NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/47/L.92
14 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 83 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por la Srta. Maymouna Diop (Senegal), Vicepresidenta de la Comisión, sobre la base de consultas oficiosas celebradas sobre los proyectos de resolución A/C.2/47/L.21 y L.22

Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 46/219, de 20 de diciembre de 1991, y las demás resoluciones pertinentes,

Preocupada por el hecho de que el sistema de las Naciones Unidas no haya logrado aplicar coordinadamente la resolución 44/211,

Observando con inquietud que, aunque se han logrado algunos avances en el cumplimiento de partes de su resolución 44/211, tanto por órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas como por mecanismos de coordinación del sistema, todavía no se han aplicado muchos de los principios enunciados en esa resolución,

Instando a los países desarrollados, en particular a los países cuya aportación global no ha estado a la altura de sus posibilidades, a que, teniendo en cuenta las metas oficiales establecidas de asistencia para el desarrollo, incluidas las metas establecidas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y los niveles actuales de contribución, incrementen sustancialmente su asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas,

141292

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Destacando que los planes y las prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable para la programación nacional de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Destacando asimismo que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de los interesados y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Reafirmando también que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo tiene un papel crucial y singular que desempeñar para permitir a los países en desarrollo asumir un papel principal en la gestión de su propio proceso de desarrollo,

Destacando asimismo que, para lograr ese objetivo, deben simplificarse y racionalizarse los procesos y procedimientos del sistema de las Naciones Unidas, en particular en las esferas interrelacionadas de la programación, la ejecución, la descentralización, la vigilancia y la evaluación, haciendo así al sistema de las Naciones Unidas más pertinente y sensible a los planes, las prioridades y los objetivos nacionales de los países en desarrollo, y más eficiente en sus mecanismos de ejecución,

Resaltando la importancia que concede a que el sistema de las Naciones Unidas adopte un enfoque más eficaz y coordinado de un modo coherente respecto a las necesidades de los países receptores, en particular sobre el terreno,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas 1/;

2. Reafirma su resolución 44/211 y subraya la necesidad de aplicar todos los elementos de esa resolución de un modo coherente, teniendo presentes sus interrelaciones;

3. Subraya la necesidad de incrementar sustancialmente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, y en medida proporcionada a las crecientes necesidades de los países en desarrollo;

4. Reafirma la necesidad de una asignación prioritaria de recursos escasos en forma de donaciones a los programas y proyectos de los países con bajos ingresos, en particular los países menos adelantados;

1/ A/47/419 y adiciones.

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

5. Subraya la necesidad de una mejora general de la eficacia y la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la prestación de su asistencia;

6. Subraya además que, en el contexto de la reforma administrativa de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la reestructuración y la revitalización del proceso intergubernamental, deben respetarse y ampliarse, teniendo en cuenta sus complementariedades, los mandatos de las distintas entidades, fondos y programas sectoriales y especializados y de los organismos especializados;

7. Destaca que corresponde al gobierno receptor la responsabilidad fundamental de coordinar, atendiendo a las estrategias y prioridades nacionales, todos los tipos de asistencia externa, incluida la aportada por organizaciones multilaterales, con el fin de integrar eficazmente la asistencia en su propio proceso de desarrollo;

8. Reafirma que las estrategias multisectoriales, sectoriales o subsectoriales preparadas por los países en desarrollo, con arreglo a la escala de prioridades que hayan definido, deben constituir un marco coherente y coordinado para la prestación de toda la asistencia externa;

9. Destaca que, sobre la base de las prioridades y planes de los países receptores, y a fin de garantizar la integración eficaz de la asistencia facilitada por el sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarrollo de cada país, reforzando los mecanismos de rendición de cuentas, y de facilitar la valoración y evaluación de los resultados y la sostenibilidad de la asistencia, cada gobierno receptor interesado debe preparar una nota sobre la estrategia del país con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con él y bajo la dirección del coordinador residente en todos los países receptores en que el gobierno lo decida, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En la nota sobre la estrategia del país se indicará la contribución que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo podría hacer para atender a las necesidades identificadas por los países receptores en sus planes, estrategias y prioridades;

b) La contribución del sistema de las Naciones Unidas a la nota sobre la estrategia del país se preparará bajo la dirección del coordinador residente, a fin de promover una mayor coordinación y cooperación sobre el terreno;

c) La nota sobre la estrategia del país se transmitirá al órgano rector de cada organismo de financiación como documento de referencia para el examen de su programa concreto del país;

d) Las actividades concretas de cada organismo de financiación del sistema de las Naciones Unidas, en el marco general de la nota sobre la estrategia del país, se esbozarán en un programa concreto del país preparado por el gobierno receptor con la asistencia de los organismos de financiación;

10. Reafirma que, en el marco del Grupo Consultivo Mixto de Políticas, las organizaciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa Mundial

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo deben armonizar sus ciclos y, cuando proceda, adaptarlos a los ciclos presupuestarios, los planes y las estrategias nacionales;

11. Decide que la asistencia se base en una división convenida de funciones entre los organismos de financiación, bajo la coordinación del gobierno, a fin de integrar sus respuestas a las necesidades de desarrollo de los países receptores;

12. Toma nota de la decisión 92/23 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 26 de mayo de 1992, relativa a la orientación por programas;

13. Pide al Secretario General que promueva un pronto acuerdo sobre una interpretación común de la orientación por programas, incluida una metodología eficaz para la evaluación, que pueda ser aplicada por el sistema de las Naciones Unidas, con la consideración debida de las circunstancias concretas de cada país, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993;

14. Pide al Consejo Económico y Social que examine, en su período de sesiones sustantivo de 1993, el informe anteriormente mencionado y que evalúe si el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo está adoptando medidas eficaces y coordinadas al respecto;

15. Reitera que la ejecución nacional debe ser la norma en los programas y proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades y la capacidad de los países receptores;

16. Reitera también la responsabilidad principal de los países receptores en la determinación de su capacidad para ejecutar los programas y proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas;

17. Subraya la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas fortalezca su capacidad para proporcionar apoyo y asesoramiento técnico y en materia de políticas a petición de los países receptores;

18. Subraya también la necesidad urgente de que el sistema de las Naciones Unidas otorgue una mayor prioridad a prestar asistencia a los países receptores para establecer o reforzar la capacidad necesaria para la ejecución nacional, incluidas la prestación de los servicios de apoyo que se precisen sobre el terreno;

19. Reconoce la importante función de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas dentro de sus respectivas esferas de competencia y la necesidad de una clara división del trabajo al facilitar y proporcionar la necesaria pericia técnica y sustantiva a los programas y proyectos financiados por el programa de las Naciones Unidas;

20. Pide al Consejo Económico y Social que, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su período de sesiones de 1993, examine el informe del Secretario General sobre la revisión amplia de la

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas como un medio para analizar la contribución de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la capacidad nacional de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología, y que haga las recomendaciones apropiadas al respecto;

21. Toma nota de la decisión 92/22 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 26 de mayo de 1992, y de las demás decisiones pertinentes respecto a la definición de los conceptos de ejecución y aplicación de programas y proyectos;

22. Pide al Secretario General que promueva un pronto acuerdo sobre una interpretación común de la ejecución nacional que pueda ser aplicada por el sistema de las Naciones Unidas y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993;

23. Pide también al Consejo Económico y Social que examine, en su período de sesiones sustantivo de 1993, el informe anteriormente mencionado y que evalúe si el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo está adoptando medidas eficaces y coordinadas al respecto;

24. Decide que, a fin de aumentar la coherencia en la programación y la utilización de recursos, la elaboración de programas y la aprobación de componentes, la capacidad y la autoridad se descentralicen más en favor de las oficinas locales, proporcionándoles la necesaria pericia técnica y sustantiva;

25. Insta firmemente, en ese contexto, a los órganos rectores de todos los fondos, programas y organismos a que se aseguren de que se amplíen los límites prescritos a la autoridad sobre el terreno para cancelar, modificar y añadir actividades dentro de los programas aprobados y para reasignar recursos dentro de los renglones presupuestarios aprobados para cada componente de un programa y entre los distintos componentes de un programa, con la aprobación de las autoridades nacionales, a fin de que lleguen a ser iguales y uniformes, en la mayor medida posible, en el contexto de una rendición de cuentas ampliada;

26. Subraya que el sistema de las Naciones Unidas debe valerse, en la mayor medida posible, de los expertos nacionales y de la tecnología local de que se disponga;

27. Subraya también que la contratación de expertos, la adquisición de equipo y la concesión de becas deben descentralizarse al nivel nacional en la mayor medida posible con objeto de evitar retrasos, tener en cuenta las necesidades nacionales y asegurar la eficacia en función del costo, y subraya además que, en ese contexto, la contratación de expertos y la adquisición de equipo deben descentralizarse, aplicando debidamente los principios de la licitación internacional y teniendo presente el compromiso de aumentar sustancialmente las adquisiciones en países en desarrollo y la necesidad de establecer mecanismos eficaces de rendición de cuentas;

28. Reconoce el compromiso de realizar adquisiciones en los principales países donantes infrautilizados de conformidad con los principios de la licitación internacional;

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

29. Subraya que el empleo de formatos, normas y procedimientos comunes es fundamental para satisfacer las exigencias de la transición a una orientación por programas, y que todos esos formatos, normas y procedimientos y la periodicidad de los informes deben simplificarse y armonizarse con objeto de fomentar la capacidad nacional, a fin de ayudar a los gobiernos a integrar en su proceso de desarrollo la asistencia externa procedente de diferentes fuentes;

30. Decide que se fortalezcan la capacidad de auditoría financiera y de los programas y los sistemas de contabilidad de los gobiernos receptores, con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas cuando la soliciten los gobiernos;

31. Decide también que, en el contexto de la orientación por programas, en los formatos que se diseñen para la elaboración, vigilancia y evaluación de los programas, componentes de programas y proyectos, se tengan en cuenta las interrelaciones y los vínculos intersectoriales entre las diferentes estrategias y entre los componentes de cada estrategia;

32. Decide además que se redefinan las normas, procedimientos, procesos y formatos de presupuestación y otros conexos para orientarlos, en el contexto de la sostenibilidad de los programas financiados por el sistema de las Naciones Unidas y de sus componentes y proyectos, en vez de hacia los insumos o los suministros, hacia el producto, los efectos o los resultados, y que, en consecuencia, los sistemas de evaluación y vigilancia se reorienten, fomentando al mismo tiempo la utilización de los resultados de la evaluación y la vigilancia, creando así un sistema de retroalimentación;

33. Pide a los mecanismos de coordinación entre organismos, y en particular al Grupo Consultivo Mixto de Políticas, que den prioridad a la simplificación, armonización y aumento de la transparencia de sus procedimientos relativos a la formulación, valoración, aplicación, vigilancia y evaluación de componentes de programas y proyectos, teniendo en cuenta la necesidad de centrar la atención en los efectos y la sostenibilidad de los proyectos y programas y de llegar a un acuerdo antes del 1° de julio de 1994 sobre un manual común para esos procedimientos aplicable a todo el sistema de las Naciones Unidas;

34. Pide además a los miembros de los mecanismos de coordinación entre organismos, y en particular al Grupo Consultivo Mixto de Políticas, que pongan en vigor lo antes posible, y a más tardar el 1° de enero de 1995, medidas encaminadas a reforzar la rendición de cuentas al nivel de las oficinas locales, incluidos sistemas eficaces y armonizados de vigilancia, evaluación y verificación de la gestión;

35. Subraya la necesidad de que los fondos y programas tengan en cuenta las disposiciones de la Asamblea General respecto a las normas de auditoría;

36. Subraya la necesidad de reforzar la función del coordinador residente para ayudar al gobierno a movilizar los servicios de expertos técnicos de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas y para asegurar la coordinación al nivel nacional mediante, entre otras cosas, la nota sobre la estrategia del país, con objeto de hacer frente a las necesidades y prioridades nacionales en la forma más eficaz en relación con el costo y de maximizar el efecto del sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarrollo;

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

37. Subraya además que, para lograr ese objetivo, habrá que prestar especial atención en la selección de los coordinadores residentes a las cualidades, la amplia experiencia pertinente en la esfera del desarrollo, las facultades de gestión y de dirección de equipos y la capacidad de integrar distintos componentes y estrategias en el proceso general de desarrollo del país, así como de elaborar una coordinación eficaz y coherente para el conjunto del sistema de las Naciones Unidas;

38. Destaca que el funcionamiento eficaz del sistema de coordinadores residentes dependerá de diversos factores, incluidos los siguientes:

a) Los distintos fondos, programas y organismos especializados deben comprometerse a trabajar unidos a fin de integrar la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los procesos de desarrollo de los países receptores de un modo plenamente coordinado;

b) El sistema de las Naciones Unidas debe ajustarse en cada país, teniendo en cuenta las opiniones del gobierno receptor, a las necesidades concretas de desarrollo del país de tal modo que corresponda a los programas de cooperación en curso y proyectados, más que a la estructura institucional de las Naciones Unidas;

c) Deben asegurarse las identidades y, cuando proceda, las representaciones separadas de los fondos y programas a nivel nacional en el marco de una división clara y perfeccionada de la labor, de conformidad con sus mandatos;

d) El coordinador residente debe establecer, cuando sea necesaria, una estrecha cooperación con los fondos, programas y organismos a nivel nacional y subregional, con objeto de atender las peticiones concretas de los gobiernos receptores;

e) Al reforzar el sistema de coordinadores residentes, debe evitarse la creación de estructuras burocráticas adicionales;

39. Pide, al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta las resoluciones 34/213 y 46/182 y el párrafo 38 de la presente resolución, refuerce el sistema de coordinadores residentes con objeto de:

a) Aumentar la eficiencia y la eficacia del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, mediante una adaptación plenamente coordinada y multidisciplinar a las necesidades de los países receptores, bajo la dirección del coordinador residente, teniendo presentes la complementariedad del sistema y la necesidad de una división del trabajo dentro de las respectivas esferas de competencia de los distintos fondos, programas y organismos especializados;

b) Establecer, en consulta con los gobiernos receptores, una división clara de funciones para el coordinador residente y los distintos fondos, programas y organismos especializados;

c) Asegurar que, en el contexto de la nota sobre la estrategia del país, cuando exista, los representantes sobre el terreno de los miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas y, más adelante, los de todos los fondos,

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

programas y organismos especializados que realicen operaciones sobre el terreno informen al coordinador residente, le consulten y tengan en cuenta sus opiniones, en el contexto de los principales ejercicios de programación, antes de informar a sus sedes sobre cuestiones importantes de programación y políticas;

d) Ampliar la cantera de profesionales capacitados en actividades de desarrollo a los que pueda nombrarse representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/coordinadores residentes a los miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas, junto con una mayor transparencia en el proceso de selección;

e) Alentar a los diferentes organismos especializados con actividades sobre el terreno a que participen plenamente en todos los aspectos del sistema de coordinadores residentes;

f) Definir las funciones de los mecanismos pertinentes de coordinación entre organismos, en particular el Grupo Consultivo Mixto de Políticas, en estrecha consulta con los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, con objeto de proporcionar una orientación clara a los coordinadores residentes y de garantizar que se les dé el apoyo necesario tanto en la sede como sobre el terreno;

g) Aumentar las responsabilidades y la autoridad de los coordinadores residentes en la planificación y la coordinación de programas y permitirles proponer, en plena consulta con el gobierno, a los jefes de los fondos, programas y organismos especializados la enmienda de los programas por países y de los principales proyectos y programas, cuando sea necesario, a fin de ajustarlos a la nota sobre la estrategia del país;

40. Exhorta a los coordinadores residentes a que tomen las medidas necesarias, en los países en que la escala de las actividades de las Naciones Unidas y el número de fondos y organismos lo justifiquen, para establecer, en consulta con los gobiernos anfitriones, un comité apropiado sobre el terreno, que incluya normalmente a todos los representantes residentes del sistema de las Naciones Unidas y que, bajo la dirección del coordinador residente, sirva como mecanismo de coordinación de las Naciones Unidas en el país de que se trate;

41. Pide que ese mecanismo de coordinación, en consulta con el gobierno anfitrión, realice funciones asesoras que incluyan, entre otras, la prestación de orientación y asesoramiento sobre los programas propuestos de los organismos de financiación, el examen de las estrategias y evaluaciones sectoriales de los organismos y la investigación de cuestiones y problemas concretos que requieran una respuesta coordinada;

42. Acoge con satisfacción la decisión del Grupo Consultivo Mixto de Políticas de establecer un objetivo para aumentar el número de locales comunes, destacando al mismo tiempo que eso debe lograrse en cooperación con los gobiernos anfitriones de un modo que aumente la eficacia mediante, entre otras cosas, la consolidación de las infraestructuras administrativas de las organizaciones de que se trate, y que no aumente los costos para el sistema de las Naciones Unidas o para los países en desarrollo;

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

43. Destaca la necesidad de continuar elaborando programas de capacitación innovadores e integrados a nivel de todo el sistema, en la sede y especialmente sobre el terreno, al tiempo que se tiene en cuenta el uso de arreglos regionales de cooperación, para funcionarios gubernamentales y otros nacionales, así como para el personal de las oficinas locales del sistema de las Naciones Unidas, a fin de facilitar el tránsito de la orientación por proyectos a la orientación por programas y de promover modalidades de ejecución eficaces e innovadoras;

44. Destaca también que esos programas de capacitación deben ser mixtos y comunes, incluir la formación en el trabajo, entrañar el establecimiento de una capacidad de formación interna de cada país, incluir un plan para la capacitación de instructores nacionales y proporcionarse de un modo continuo como una función integrante de la estructura de las oficinas locales del sistema de las Naciones Unidas;

45. Subraya que esos programas de capacitación deben tener por objeto desarrollar capacidades, especialmente en las esferas de la orientación por programas, la ejecución nacional, la auditoría financiera y de rendición de cuentas por programas, los gastos de apoyo y la evaluación y vigilancia;

46. Insta al sistema de las Naciones Unidas a que atienda debidamente a establecer y mantener la pericia institucional nacional, especialmente en las esferas mencionadas en el párrafo dispositivo 45 supra, en particular mediante una mayor participación de funcionarios nacionales y de miembros de las instituciones nacionales pertinentes en los programas de capacitación;

47. Reafirma la importancia del desarrollo humano, incluido el desarrollo de los recursos humanos, y pide al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que fortalezca el apoyo dado por sus actividades operacionales, a petición de los países receptores, a sectores vitales para el desarrollo humano;

48. Reconoce que el sistema de las Naciones Unidas tiene una función que desempeñar en la ayuda a los países que realicen reformas económicas y sociales profundas;

49. Pide al Secretario General que se asegure de que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que tengan lugar en nuevos países receptores se realicen desde el comienzo sobre la base de una orientación de la cooperación para el desarrollo integrada, unificada, innovadora y eficaz en función del costo y de la presencia en los países interesados y que garantice un apoyo eficaz a los mismos, al tiempo que se asegura de que ese apoyo no redunde en detrimento de los programas existentes para los países en desarrollo;

50. Subraya la necesidad de que el Consejo Económico y Social examine las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con miras a garantizar la aplicación de la presente resolución y a hacer recomendaciones al respecto;

51. Insta a los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas apropiadas para la plena aplicación de la presente resolución, y pide a los jefes ejecutivos de esos fondos, programas y organismos especializados que

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

presenten a sus órganos rectores un informe anual sobre las medidas adoptadas o que vayan a adoptarse para su aplicación;

52. Pide al Secretario General que se asegure de que todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas apliquen plenamente las disposiciones de la presente resolución;

53. Pide también al Secretario General que, tras consultar a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 un proceso apropiado de gestión que contenga orientaciones, objetivos, pautas y plazos claros para la plena aplicación de la presente resolución;

54. Pide además al Secretario General que presente al Consejo en sus períodos de sesiones sustantivos de 1993 y 1994 un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, al que se incorporen, en particular, los informes mencionados en el párrafo 53 que han de preparar los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas;

55. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, en el contexto del examen trienal de políticas, un análisis amplio de la aplicación de la presente resolución y que haga las recomendaciones pertinentes.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library